

(9) RIVIERE, Gómez Ángel. Razonamiento y representación. Siglo XXI de España Editores S.A. Madrid 1986. Pág. 398-399.

10) POZO, Ignacio. Op. Cit. Pág. 193.

(11) POZO Ignacio. Op.. Cit. Pág. 195-208.

(12) POZO, Ignacio. Op. Cit. Pág. 210-211.

(13) POZO, Ignacio. Op.. Cit.

(14-18) AUSUBEL, David. Et. Al. Psicología Educativa. Un punto de vista cognoscitivo. Editorial Trillas. 1978.

## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

**PEREZ, M. Royman y GALLEGO, B. Rómulo.** “Corrientes Constructivistas”. De los mapas conceptuales a la teoría de la Transformación Intelectual. Colección Mesa Redonda. Cooperativa Editorial Magisterio. 1994. 154 Págs.

La obra *Corrientes Constructivistas* hace parte de un gran número de publicaciones de éstos autores en revistas nacionales e internacionales sobre la enseñanza de las ciencias. Sin duda alguna, ésta obra recoge una gran variedad de aspectos sobre el constructivismo humano a partir de autores como J. Novak y R. Driver, señalando además algunos aportes valiosos para la construcción de una epistemología constructivista.

La obra consta de diez capítulos referentes por ejemplo, al constructivismo visto desde la teoría de D. Ausubel, la teoría de los esquemas alternativos de Rosalín Driver, la teoría del cambio conceptual y su variante evolucionista y, por supuesto, la teoría de la transformación intelectual de los propios autores.

A través de toda la obra los profesores Pérez y Gallego muestran aspectos propios de éstas teorías señalando además sus deficiencias y

aportes, por lo que se convierte en una obra de especial interés para aquellas personas interesadas por la problemática de la enseñanza de las ciencias y quienes desean tener una posición crítica frente al “paradigma” constructivista.

## LEY 200/JULIO 28 DE 1995

El equipo de profesores responsable de esta publicación cree conveniente que nuestros estudiantes, profesores titulares de los colegios que colaboran con la práctica pedagógica y didáctica y lectores en general, conozcan con alguna profundidad lo relacionado con esta Ley que, muy seguramente, traerá grandes modificaciones en el quehacer diario de los docentes oficiales. Por tal motivo, en este y los siguientes números de nuestra publicación, aparecerán artículos que irán desarrollando la temática propuesta.

Los servidores públicos del país están inquietos con la aparición de la Ley 190 de Junio 6/95 “Estatuto Anticorrupción” y mucho más los docentes oficiales de la educación básica y media vocacional con la entrada en vigencia de la Ley 200 de Julio 28/95 “por la cual se adopta el Código Disciplinario Único”, y ese malestar tiene su razón por cuanto esta última ley deroga el Decreto 4280 de Julio 31/86 “**Régimen Disciplinario Docente**” reglamentario del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14/79 “Estatuto Docente”.

El Código Disciplinario Único busca detener la corrupción administrativa y la unificación de todos los regímenes disciplinarios, exceptuando al de la fuerza pública.

El Estatuto Docente lo consiguió el Magisterio después de grandes jornadas de lucha, paros manifestaciones, etc., pero una vez obtenido, no lo cuidó, lo abandonó y ahora hay que tratar de poner remedio a esta situación cuando ya aparece una nueva ley.